



Resolución Directoral

N° 088-2020-MTC/17.03

Lima, 03 de marzo de 2020

VISTOS:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-025272-2020, presentada por la empresa **TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. – TECIGAS S.A.C.**, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, y

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15 se aprueba la Directiva N° 004-2010-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de los Centros de Revisión Periódica de Cilindros", en adelante La Directiva; la misma que tiene por objetivo establecer el procedimiento de autorización y los requisitos que deben reunir las personas jurídicas que pretendan operar como Centros de Revisión Periódica de Cilindros, encargadas de realizar la inspección física de los cilindros de los vehículos a combustión de GNV, bicomcombustible (gasolina/GNV) o sistema dual (combustible líquido/GNV), con el propósito de asegurar que éstos cumplan con las exigencias establecidas en la presente Directiva, las normas técnicas respectivas y demás normas conexas y complementarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, incorporó el Título V al Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, en adelante el Reglamento, en ellas regula en el artículo 79 del Reglamento, la ENTIDAD ENCARGADA DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES ESPECIALES: CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS y su renovación;



Que, mediante Resolución Directoral N° 4875-2014-MTC/15 de fecha 25 de noviembre de 2014 y publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2014, se autorizó por el plazo de cinco (05) años a la empresa TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. – TECIGAS S.A.C., en adelante la Empresa, como Centro de Revisión Periódica de Cilindros de tipo I, II, III y IV, para operar en el local ubicado en la Av. Carlos Izaguirre, Mz. A, Lote 01, 02, 03, 23, 24 y 25, Urb. San Antonio, distrito de San Martín de Porres, provincia y de departamento de Lima;

Que, mediante escritos registrados con Hojas de Ruta N° E-404987-2019 del 20 de diciembre de 2019, E-001363-2020 y E-001341-2020 del 03 de enero de 2020, la Empresa, solicita la renovación de su autorización otorgado mediante Resolución Directoral N° 4875-2014-MTC/15, para operar como Centro de Revisión Periódica de Cilindros, por el plazo de cinco (5) años, de conformidad con la modificatoria del D.S. N° 020-2019-MTC, y audiencia en relación a su solicitud;

Que, mediante Oficio N° 219-2020-MTC/17.03, del 08 de enero de 2020, notificado el 13 de enero de 2020, se formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y otorgó la audiencia, la misma que fue atendida mediante Acta del 13 de enero de 2020 a las 10:00am en la Sala de reuniones de la Dirección de Circulación Vial;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-025272-2020 de fechas 23 de enero de 2020, solicita se disponga la renovación de su autorización otorgado mediante Resolución Directoral N° 4875-2014-MTC/15, para operar como Centro de Revisión Periódica de Cilindros, por el plazo de cinco (5) años, de conformidad con la modificatoria del D.S. N° 020-2019-MTC;

Que, mediante Oficio N° 2520-2020-MTC/17.03, del 06 de enero de 2020, notificado el mismo día, se comunicó adecuación de la norma vigente a la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente; para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-060114-2020 del 20 de febrero de 2020, la Empresa presentó documentación con el fin de atender la comunicación realizada con Oficio N° 2520-2020-MTC/17.03;





Resolución Directoral

N° 088-2020-MTC/17.03

Lima, 03 de marzo de 2020

Que, mediante Oficio N° 3839-2020-MTC/17.03, del 24 de febrero de 2020, notificado el mismo día, se comunicó a la Empresa la inspección in situ, programada para el 26 de febrero de 2020;

Que, mediante Acta N° 030-2020-MTC/17.03.01 del 26 de febrero de 2020, se realizó la inspección ocular en el domicilio de la empresa recurrente sito en Av. Carlos Izaguirre, Mz. A, Lote 01, 02, 03, 23, 24 y 25, Urb. San Antonio, distrito de San Martín de Porres, provincia y de departamento de Lima, verificando las condiciones generales y requisitos para operar como Centro de Revisión Periódica de Cilindros;

Que, el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento, señala que para la renovación de la autorización como ENTIDAD ENCARGADA DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES ESPECIALES: CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS, ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la solicitante debe cumplir con lo siguiente: a) Presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantienen las condiciones establecidas en los literales b), c) y d), del numeral 79.2 del artículo 79 del Reglamento. b) Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones a que se refiere el literal anterior, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia simple del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva;

Que, cabe precisar que el requisito señalado en el literal c) del numeral 79.2 del artículo 79 del Reglamento, fue derogado por el requisito descrito en el literal d) del mismo numeral, de conformidad con la modificatoria de la Directiva, mediante Resolución Directoral N° 4884-2013-MTC/15, por lo que no sería exigible;

Que, para efectos de la renovación de la autorización como ENTIDAD ENCARGADA DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES ESPECIALES: CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS DE TIPO I y II, de conformidad con la acreditación NTP-ISO/IEC 17020, emitida por INACAL, asimismo se advierte que la Empresa ha presentado la documentación de conformidad a lo señalado en el literal a) del numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento y de conformidad con el numeral 5.2 de la Directiva, en tal sentido, en observancia del principio de



presunción de veracidad señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG; se presume que el contenido es veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de control posterior;

Que, el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la LPAG, dispone que "*Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: (...) A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente*";

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta el plazo de cinco (05) años de la autorización como CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS DE TIPO I y II, otorgado a la Empresa mediante Resolución Directoral N° 4875-2014-MTC/15 de fecha 25 de noviembre de 2014 y publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2014, el inicio de vigencia de la renovación de la autorización deberá entenderse a partir del 23 de diciembre de 2019, la misma que deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, de conformidad con el numeral 5.5.2 de la Directiva;

Que, de acuerdo al Informe N° 268-2020-MTC/17.03.01 elaborado por la Coordinación de Autorizaciones de la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el literal a) del numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento y de conformidad con el numeral 5.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC; el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01 y la Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15 se aprueba la Directiva N° 004-2010-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de los Centros de Revisión Periódica de Cilindros".



AA
A



Resolución Directoral

N° 088-2020-MTC/17.03

Lima, 03 de marzo de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización de la empresa **TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. – TECIGAS S.A.C.** para operar como ENTIDAD ENCARGADA DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES ESPECIALES: CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS DE TIPO I y II, para operar en el local ubicado en la Av. Carlos Izaguirre, Mz. A, Lote 01, 02, 03, 23, 24 y 25, Urb. San Antonio, distrito de San Martín de Porres, provincia y de departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años. El inicio de vigencia de la renovación de la autorización deberá entenderse a partir del 23 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2.- La empresa **TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. – TECIGAS S.A.C.**, bajo responsabilidad, debe presentar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	24 de febrero del 2021
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	24 de febrero del 2022
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	24 de febrero del 2023
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	24 de febrero del 2024
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	24 de febrero del 2025

En caso que la empresa **TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. – TECIGAS S.A.C.** no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.9 de la Directiva 004-2010-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de los Centros de Revisión Periódica de Cilindros" aprobada mediante Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15 y modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.



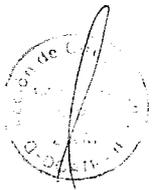
ARTÍCULO 3.- La empresa TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. – TECIGAS S.A.C., deberá someterse a una inspección técnica en forma anual que será realizada por alguna Entidad Certificadora de Conversiones a GNV, con la finalidad de verificar que sus instalaciones y equipos mantienen las exigencias establecidas en La Directiva, Normas Técnicas Peruanas y en la normativa vigente en la materia. Dicha certificación deberá ser presentada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Administrador anualmente, como condición para que se mantenga su autorización, de conformidad con el numeral 5.7.21 de La Directiva. El plazo para la presentación de la certificación señalada, se computará a partir la vigencia de la renovación.

ARTÍCULO 4.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución Directoral deberá publicarse en el diario oficial El Peruano, estando a cargo de la empresa TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. – TECIGAS S.A.C., los gastos que originen su publicación.

ARTÍCULO 6.- Notificar la presente Resolución Directoral en el domicilio señalado por la empresa TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. – TECIGAS S.A.C. ubicado en la Av. Carlos Izaguirre, Mz. A, Lote 01, 02, 03, 23, 24 y 25, Urb. San Antonio, distrito de San Martín de Porres, provincia y de departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. P. Arias Valdivia'.

JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
Directora de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Autorizaciones
en Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 0268-2020-MTC/17.03.01

A : Abog. Janet Arias Valdivia
Directora de Circulación Vial

Asunto : Solicitud renovación de la autorización como Centro de Revisión Periódica de Cilindros-CRPC presentada por la empresa te TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. – TECIGAS S.A.C.

Referencia : Hoja de Ruta N° E-025272-2020 (23.01.2020)
Hoja de Ruta N° E-060114-2020 (20.02.2020)
Hoja de Ruta N° E-404987-2019 (20.12.2019)
Hoja de Ruta N° E-001363-2020 (03.01.2020)
Hoja de Ruta N° E-001341-2020 (03.01.2020)

Fecha : Lima, 03 de marzo del 2020

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 4875-2014-MTC/15 de fecha 25 de noviembre de 2014 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2014, se autorizó por el plazo de cinco (05) años a la empresa TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. – TECIGAS S.A.C., en adelante la Empresa, como Centro de Revisión Periódica de Cilindros de tipo I, II, III y IV, para operar en el local ubicado en la Av. Carlos Izaguirre, Mz. A, Lote 01, 02, 03, 23, 24 y 25, Urb. San Antonio, distrito de San Martín de Porres, provincia y de departamento de Lima.
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, incorporó el Título V al Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, en adelante el Reglamento, en ellas regula en el artículo 79 del Reglamento, la ENTIDAD ENCARGADA DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES ESPECIALES: CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS y su renovación.
- 1.3 Mediante escritos registrados con Hojas de Ruta N° E-404987-2019 del 20 de diciembre de 2019, E-001363-2020 y E-001341-2020 del 03 de enero de 2020, la Empresa, solicita la renovación de su autorización otorgado mediante Resolución Directoral N° 4875-2014-MTC/15, para operar como Centro de Revisión Periódica de Cilindros, por el plazo de cinco (5) años, de conformidad con la modificatoria del D.S. N° 020-2019-MTC, y audiencia en relación a su solicitud,
- 1.4 Mediante Oficio N° 219-2020-MTC/17.03, del 08 de enero de 2020, notificado el 13 de enero de 2020, se formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y otorgó la audiencia, la misma que fue atendida mediante Acta del 13 de enero de 2020 a las 10:00am en la Sala de reuniones de la Dirección de Circulación Vial.





- 1.5 Mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-025272-2020 de fechas 23 de enero de 2020, solicita se disponga la renovación de su autorización otorgado mediante Resolución Directoral N° 4875-2014-MTC/15, para operar como Centro de Revisión Periódica de Cilindros, por el plazo de cinco (5) años, de conformidad con la modificatoria del D.S. N° 020-2019-MTC.
- 1.6 Mediante Oficio N° 2520-2020-MTC/17.03, del 06 de enero de 2020, notificado el mismo día, se comunicó adecuación de la norma vigente a la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente; para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles.
- 1.7 Mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-060114-2020 del 20 de febrero de 2020, la Empresa presentó documentación con el fin de atender la comunicación realizada con Oficio N° 2520-2020-MTC/17.03.
- 1.8 Mediante Oficio N° 3839-2020-MTC/17.03, del 24 de febrero de 2020, notificado el mismo día, se comunicó a la Empresa la inspección in situ, programada para el 26 de febrero de 2020.
- 1.9 Mediante Acta N° 030-2020-MTC/17.03.01 del 26 de febrero de 2020, se realizó la inspección ocular en el domicilio de la empresa recurrente sito en Av. Carlos Izaguirre, Mz. A, Lote 01, 02, 03, 23, 24 y 25, Urb. San Antonio, distrito de San Martín de Porres, provincia y de departamento de Lima, verificando las condiciones generales y requisitos para operar como Centro de Revisión Periódica de Cilindros.

II.- MARCO LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante El TUO de La Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 2.2 Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante "El Reglamento", referida a las ENTIDADES ENCARGADAS DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES ESPECIALES.
- 2.3 Directiva N° 004-2010-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de los Centros de Revisión Periódica de Cilindros" aprobada mediante Resolución Directoral N° 2268-2010-MTC/15 y modificatorias, en adelante La Directiva.

III.- ANÁLISIS

- 3.1 El numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento, señala que para la renovación de la autorización como ENTIDAD ENCARGADA DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES ESPECIALES: CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS, ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la solicitante debe cumplir con lo siguiente: a) Presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantienen las condiciones establecidas en los literales b), c) y d), del numeral 79.2 del artículo 79 del Reglamento. b) Solo en caso de variación de cualquiera de las





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
de Autorizaciones
en Transportes"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

condiciones a que se refiere el literal anterior, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia simple del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

3.2 Cabe precisar que, el requisito señalado en el literal c) del numeral 79.2 del artículo 79 del Reglamento, fue derogado por el requisito descrito en el literal d) del mismo numeral, de conformidad con la modificatoria de la Directiva, mediante Resolución Directoral N° 4884-2013-MTC/15, por lo que no sería exigible.

3.3 De la revisión de los actuados se advierte que La Empresa ha cumplido con presentar los requisitos documentales de conformidad a lo señalado en el literal a) del numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento y de conformidad con el numeral 5.2 de la Directiva, según detalle siguiente:

Base Legal	Requisitos Documentales	Folios	Documentos presentados
79.4 (Reglamento)	Solicitud firmada por el representante legal indicando el nombre, la razón de la solicitante, N° de RUC y domicilio, además del número de documento de identidad del representante legal, adjuntando declaración jurada, indicando que mantienen las condiciones establecidas en los literales b), c) y d), del numeral 79.2 del artículo 79 del Reglamento.	01, 39-40 Y 54	Solicitud firmada por Abel Jordan Azañero Natividad con D.N.I. N° 41525477, Gerente General de la empresa TECIGAS S.A.C. con RUC N° 20550417767 con domicilio en Av. Carlos Izaguirre, Mz. A, Lote 01, 02, 03, 23, 24 y 25, Urb. San Antonio, distrito de San Martín de Porres, provincia y de departamento de Lima. Declaración indicando que mantienen las condiciones establecidas en los literales b) y d), del numeral 79.2 del artículo 79 del Reglamento.
5.2.2 (Directiva)	Documento que acredite a la persona jurídica y la finalidad u objeto social de la solicitante, acto constitutivo y estatutos actualizados, debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos (...)	18-29	Presenta en copia de la Partida N° 12934662 de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, Oficina Registral Lima de la SUNARP, donde se inscribe la constitución de la empresa TECIGAS S.A.C.
5.2.3 (Directiva)	Certificado de vigencia de poder del representante legal expedido por la SUNARP con una antigüedad máxima de quince (15) días útiles a la fecha de presentación de la solicitud.	04-10	Certificación de Vigencia de Poder que se le otorga al Gerente General de la empresa Rafael Larco Roca, inscrita en el asiento A00001 de la Partida Electrónica N°12603368 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral Lima de la SUNARP.
b) del 79.4 (Reglamento) y 5.2.6 (Directiva)	Relación del personal técnico de la persona jurídica que pretenda ser acreditada como CRPC. Para este efecto se deberá adjuntar por el Ingeniero Supervisor y por cada Técnico Inspector lo siguiente: (...)	55, 74-75 Y 80-81	Cumple con presentar la relación del personal donde señala que cuenta con dos (02) Ingenieros Supervisores titulares, un (01) Ingeniero Supervisor suplente y seis (06) inspectores, registrados en el SINARETT, verificado mediante Acta N° 030-2020-MTC/17.03.01 del 26.02.2020.
Ing. Supervisor Titular: AZAÑERO NATIVIDAD ABEL JORDAN			
Ing. Supervisor Titular: AZAÑERO CHUQUILLANQUI STEVE ORLANDO			
Ing. Supervisor Suplente: FLORES AZAÑERO EDGAR			
Técnico Inspector N° 1: ARANDA LLASHAG EVER RONNEL			
Técnico Inspector N° 2: CALDAS SALCEDO IVAN EDUARDO			
Técnico Inspector N° 3: CENTENO OLORTEGUI EFRAIN OSEAS			
Técnico Inspector N° 4: LLASHAG AYALA RUFERT RUIZ			
Técnico Inspector N° 5: MOGROVEJO GONZALO LUIS ROBERTO			
Técnico Inspector N° 6: ROMERO FERNANDEZ GUSTAVO ADOLFO			
5.2.7 (Directiva)	Relación del equipamiento requerido por el numeral 5.1.4 de la presente Directiva, acompañada de los documentos que sustenten propiedad y/o condición de arrendamiento financiero sobre los mismos.	74-75	Presenta Relación de Equipamiento requerido por el numeral 5.1.4 de la Directiva, verificado mediante Acta N° 030-2020-MTC/17.03.01 del 26.02.2020





d) del 79.4 (Reglamento)	Copia simple de la constancia de aprobación de la acreditación NTP-ISO/IEC 17020, Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección, emitido por la autoridad competente	65 Y 83-84	Presenta copia simple de la constancia de aprobación de la acreditación NTP-ISO/IEC 17020, con fecha de acreditación del 28 de marzo 2018 y fecha de vencimiento: 27 de marzo de 2021, Registro N° 01-060. Se verificó de la página web de INACAL, que la Empresa contiene el servicio de Cilindros de tipo I y II para GNV
5.2.10 (Directiva)			
5.2.13	Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, con el objeto de cubrir los daños personales y materiales que se produzcan dentro de las instalaciones del Centro de Revisión Periódica de Cilindros-CRPC en perjuicio de su propio personal y/o terceros (...).	76-79	Presenta Póliza de Seguro N° 340051545, emitida por La Positiva Seguros, vigente desde el 24.02.2020 hasta el 24.02.2021, por um monto equivalente a 300 UIT: Suma referida en soles: S/ 1.290,000.00 soles, Suma referida en dólares: \$ 389,257.69 dólares.

3.1 Para efectos de la renovación de la autorización como ENTIDAD ENCARGADA DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES ESPECIALES: CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS DE TIPO I y II, de conformidad con la acreditación NTP-ISO/IEC 17020, emitida por INACAL, asimismo se advierte que la Empresa ha presentado la documentación de conformidad a lo señalado en el literal a) del numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento y de conformidad con el numeral 5.2 de la Directiva, en tal sentido, en observancia del principio de presunción de veracidad señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG; se presume que el contenido es veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de control posterior;

3.2 El numeral 13 del artículo 66 del TUO de la LPAG, dispone que "*Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: (...) A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente*".

3.3 En ese sentido, teniendo en cuenta el plazo de cinco (05) años de la autorización como CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS DE TIPO I y II, otorgado a la Empresa mediante Resolución Directoral N° 4875-2014-MTC/15 de fecha 25 de noviembre de 2014 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2014, el inicio de vigencia de la renovación de la autorización deberá entenderse a partir del 23 de diciembre de 2019, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el numeral 5.5.2 de la Directiva.



IV.- CONCLUSION Y RECOMENTADIONES

4.1 La Empresa ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para renovar su autorización como ENTIDAD ENCARGADA DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES ESPECIALES: CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS DE TIPO I y II, de conformidad con la acreditación NTP-ISO/IEC 17020 emitida por INACAL, y lo establecido en el numeral 79.4 del Art. 79 del Reglamento y parte correspondiente del numeral 5.2 de la Directiva.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Autorizaciones
en Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 4.2 Emitir el acto administrativo que resuelva renovar la autorización por el plazo de cinco (05) años como ENTIDAD ENCARGADA DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES ESPECIALES: CENTROS DE REVISIÓN PERIÓDICA DE CILINDROS DE TIPO I y II a la empresa TECNOSERVICIOS EN CILINDROS A GASES S.A.C. – TECIGAS S.A.C., para operar en el local ubicado en la Av. Carlos Izaguirre, Mz. A, Lote 01, 02, 03, 23, 24 y 25, Urb. San Antonio, distrito de San Martín de Porres, provincia y de departamento de Lima, con el propósito de asegurar que éstos cumplan con las exigencias técnicas establecidas en la presente Directiva, las normas técnicas respectivas y demás normas conexas y complementarias.

Finalmente el presente expediente vence el 10 de marzo de 2017
Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor parecer.

 Abog. Lenin Moises Reyes Mendoza Coordinador de Autorizaciones - CITV's y Entidades Complementarias
El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita
 JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA Directora de Circulación Vial Dirección General de Autorizaciones en Transportes

